

Bruselas, 2 de octubre de 2020
(OR. en)

10962/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0130(NLE)**

**CLIMA 211
ENV 534
ENER 327
IND 166
COMPET 452
MI 381
ECOFIN 878
TRANS 441
AELE 67
CH 27**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	10470/20
N.º doc. Ción.:	9256/20 + ADD 1
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, por lo que respecta a la modificación de los anexos I y II del Acuerdo y la adopción de normas técnicas de enlace - Adopción

1. El 10 de noviembre de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (UE) 217/2240 relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus respectivos regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero¹. El Acuerdo se firmó el 23 de noviembre de 2017.

¹ DO L 322 de 7.12.2017, p. 1.

2. El Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (en lo sucesivo, «el Acuerdo») fue firmado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2018/219² del Consejo y entró en vigor el 1 de enero de 2020.
3. El artículo 12 del Acuerdo establece un Comité Mixto, que es responsable de la aplicación del Acuerdo. De acuerdo con el artículo 13, apartado 2, del Acuerdo, el Comité Mixto puede modificar los anexos del Acuerdo. De conformidad con el artículo 3, apartado 7, del Acuerdo, el administrador del Registro suizo y el administrador central del Registro de la Unión elaborarán normas técnicas de enlace, sobre la base de los principios dispuestos en el anexo II del Acuerdo.
4. El 23 de junio de 2020, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, por lo que respecta a la modificación de los anexos I y II del Acuerdo y la adopción de normas técnicas de enlace³.
5. El 16 de julio de 2020, el Grupo «Medio Ambiente» examinó la propuesta de la Comisión. A partir de los debates en el Grupo «Medio Ambiente» y de las observaciones de las delegaciones, la Presidencia preparó una propuesta transaccional, que el Grupo «Medio Ambiente» aprobó el 9 de septiembre mediante procedimiento tácito informal⁴.
6. Por lo tanto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, adopte la Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, por lo que respecta a la modificación de los anexos I y II del Acuerdo y la adopción de normas técnicas de enlace⁵.

² DO L 43 de 16.2.2018, p. 1.

³ Documento 9256/20 + ADD 1.

⁴ Documento 10470/20.

⁵ Documentos 10679/20 (Decisión del Consejo) y 10836/20 (proyecto de Decisión del Comité Mixto).

7. El texto de la Decisión del Consejo se enviará al Parlamento Europeo a título informativo, de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.
-